

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CALERUELA

El pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de diciembre de 2011, adoptó el acuerdo que seguidamente se transcribe:

8.-Aprobación de la modificación de ordenanzas fiscales.

Visto el expediente tramitado para la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales: Tasa por abastecimiento de agua potable, tasa por recogida de basuras, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y los informes del Secretario-Interventor. Tras una amplia deliberación, el Pleno del Ayuntamiento con los cuatro votos a favor del Grupo Socialista y uno en contra del Grupo Popular, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las tarifas siguientes:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

TURISMOS			
0,00	7,99	HP	16,65
8,00	11,99	HP	44,99
12,00	15,99	HP	94,96
16,00	19,99	HP	118,28
20,00	9999,00	HP	147,84
AUTOBUSES			
0,00	200,00	PZ	109,96
20,01	50,00	PZ	156,61
50,01	9999,00	PZ	195,76
CAMIONES			
0,00	999,00	KG	55,81
999,01	2999,00	KG	109,95
2999,01	9999,00	KG	156,61
9999,01	99999,99	KG	195,76
OTROS VEHICULOS			
0,00	50,01	CC	5,83
50,02	125,00	CC	5,83
125,01	250,00	CC	9,99
250,01	500,00	CC	20,00
500,01	1000,00	CC	39,99
1000,01	9999,99	CC	79,97
REMOLQUES			
0,00	999,99	KG.	23,32
1000,00	2999,00	KG.	36,65
2999,01	9999,99	KG.	109,96
TRACTORES			
0,00	15,99	HP	23,32
16,00	25,00	HP	36,65
25,01	9999,99	HP	109,96

Tasa por abastecimiento de agua potable:

CONCEPTO	Euros
Cuota de mantenimiento trimestral	12,65
De 0 hasta 15 m3.	0,6957
De 16 hasta 30 m3.	0,9908
Más de 30 m3.	1,0541

Tasa por recogida de basuras:

CONCEPTO	Euros
Vivienda unifamiliar	20,00
Establecimientos comerciales	20,00

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: 2,5 por 100.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro de este plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Tercero.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado el presente acuerdo de modificación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo.

Caleruela 21 de diciembre de 2011.-La Alcaldesa (firma ilegible).

N.º I.- 11658